

exp 26-15437-0007-co



CONSULTA LEGISLATIVA FACULTATIVA DE CONSTITUCIONALIDAD

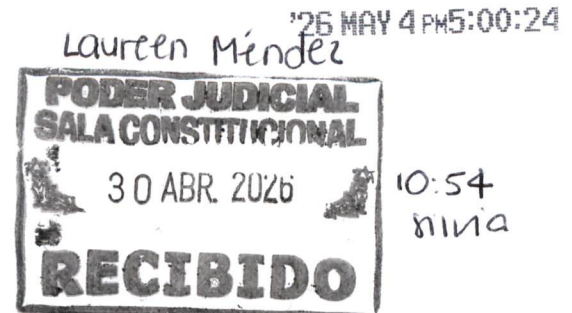
PROMOVIDA POR: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL EXPEDIENTE N.º 24.761, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO N.º 9653-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RESILIENTE AL CLIMA"

[Handwritten signature]

Señores Magistrados y Señoras Magistradas

Sala Constitucional

Corte Suprema de Justicia



Respetables señoras y señores:

Quienes suscribimos, en nuestra condición de Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica para el período constitucional 2022-2026, con fundamento en el artículo 96 inciso b) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, respetuosamente formulamos la presente **CONSULTA LEGISLATIVA FACULTATIVA DE CONSTITUCIONALIDAD**, sobre el proyecto de ley consignado bajo el EXPEDIENTE N.º 24.761, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO N.º 9653-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RESILIENTE AL CLIMA", basados en las consideraciones y fundamentos que a continuación exponemos:

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objetivo del Programa es desarrollar la capacidad institucional adecuada y pertinente para la recuperación de la infraestructura dañada por desastres y una mejor gestión del riesgo de desastres en los territorios con enfoque prospectivo y un desarrollo económico, social y ambiental territorial resiliente al clima e inclusivo que mitigue los costos financieros por las atenciones de las emergencias y la rehabilitación y reconstrucción de los servicios públicos afectados por eventos futuros de desastre asociados a fenómenos relacionados con el clima.

2. TRAMITACIÓN

1. El proyecto se presentó el 12 de noviembre de 2025.
2. Se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de diciembre de 2025, N.º 227, Alcance N.º 155.
3. Ingresó al orden del día de la Comisión de Asuntos Hacendarios el 11 de diciembre de 2025.
4. Se dictaminó el 14 de abril de 2026.
5. El 21 de abril de 2026 se aprobó en primer debate

3. LEGITIMACIÓN

Los Artículos 96, inciso b), 97 y 98 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, establecen como parámetro de legitimación para plantear consulta de constitucionalidad, que la soliciten al menos diez diputados y que se plantee después de haber sido aprobada en primer debate. Ambos requisitos se cumplen, por cuanto la presente consulta la suscribimos al menos diez diputados, y la planteamos luego de que el proyecto de referencia

4. OBJETO DE LA CONSULTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, a continuación, puntualizamos los aspectos cuestionados del proyecto en referencia, con la indicación de los motivos que generan dudas y objeciones suficientes como para elevar la presente consulta de constitucionalidad.

Se deja manifiesta la preocupación en relación con tres elementos fundamentales, el primero es el cumplimiento de las normas ambientales, el segundo la seguridad jurídica y el tercero es el impacto del financiamiento en la sostenibilidad de la deuda pública.

A continuación el detalle de interés sobre aspectos particulares:

I. El interés general, en el supremo resguardo del cumplimiento de las normas ambientales, la seguridad jurídica y finalmente el impacto del financiamiento en la sostenibilidad de la deuda pública deben inspirar el análisis del **EXPEDIENTE N.º 24.761, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO N.º 9653-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RESILIENTE AL CLIMA”**.

A todas luces es evidente que la iniciativa de ley presenta un verdadero desafío al cumplimiento de las normas ambientales y sociales toda vez que pretende lo detallado a continuación:

El objetivo del Proyecto es aumentar el acceso a infraestructura y servicios resilientes a desastres y al clima en regiones seleccionadas de la República de Costa Rica. El proyecto consiste en la urgente reconstrucción de desastres y clima para la recuperación del Prestatario, incluyendo, entre otros: (a) infraestructura gris y verde para abordar inundaciones fluviales y pluviales en regiones seleccionadas; (b) obras de estabilización de taludes; (c) reparación, reconstrucción y reemplazo de puentes y de la infraestructura crítica de la red vial; y (d) estudios a nivel de cuenca y evaluaciones de vulnerabilidad para informar las inversiones en reconstrucción. Asimismo, incluye la realización de estudios de ingeniería detallados para el sistema nacional y subnacional de gestión de riesgos de desastres, incluyendo, entre otros: (i) la construcción, adaptación, remodelación y equipamiento de almacenes e instalaciones de almacenamiento para la respuesta a desastres; (ii) refugios multipropósito de emergencia; (iii) reemplazo de la sede de la Entidad Implementadora del Proyecto (incluyendo un centro de operaciones de emergencia y un área de almacenamiento para suministros de emergencia), y la construcción, adaptación, remodelación y equipamiento de instalaciones para servir como salas de situación regionales del sistema nacional de gestión de riesgos del Prestatario; y (b) fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana ("EWS") con un enfoque de cuenca, incluyendo, entre otros, la adquisición de instrumentación y equipo para la organización de nuevos sistemas de alerta temprana y el refuerzo de los existentes; todo ello incorporando estándares de eficiencia energética y medidas inteligentes para el clima, para la reducción del impacto ambiental y la resiliencia, particularmente en la ocurrencia de inundaciones y otros eventos hidrometeorológicos.

El riesgo al que se expone el país para realizar este proyecto sin transgredir las normativa ambiental vigente es exponencial, por lo tanto se solicita considerar si se estaría ante una inconstitucionalidad.

II. PRINCIPIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO PRINCIPIO FUNDANTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. Este es el segundo precepto que se somete a revisión de la Sala ya que la seguridad jurídica constituye un principio general del Derecho, que también puede conceptualizarse como la garantía de todo individuo, por la cual, tiene la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, en tanto los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones. Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de sus bienes le serán respetados; lo cual requiere de ciertas condiciones, tales como la organización judicial, el cuerpo de policía, las leyes, por lo que, desde el punto de

vista objetivo, la seguridad jurídica equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública.

Al respecto, debe entenderse que al no contarse con criterios jurídicos y técnicos suficientes para determinar que los objetivos del proyecto de ley no transgredan la seguridad jurídica se podría estar ante una inconstitucionalidad.

III. IMPACTO FINANCIERO EN LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

Este es el tercer precepto que se somete a revisión de los señores magistrados, siendo que el impacto del financiamiento del proyecto de ley en revisión podría afectar la sostenibilidad de la deuda pública.

El costo total del Programa es por la suma de hasta USD 388.748.447,70, en donde USD 350.000.000 corresponde al crédito del BIRF, USD 20.000.000 de una donación proveniente del “Mecanismo Global de Financiamiento Concesional” (Global Concessional Financing Facility – GFCC) como un esfuerzo para apoyar a los países afectados por flujos migratorios y USD 18.748.447,70 son aportados por el FNE administrado por la CNE, estos últimos financiarán únicamente los proyectos del Componente I. El Prestatario es el Gobierno de la República de Costa Rica a través del Ministerio de Hacienda.

El alto monto al que se verá sometido el país para pagar este crédito pone en duda la capacidad económica para hacerle frente a esa deuda y por ende más bien podría generar un alto impacto financiero en la sostenibilidad de la deuda pública.

Por esta razón y al no contar con criterios jurídicos y financieros suficientes para determinar que los objetivos del proyecto de ley no transgredan la sostenibilidad financiera del país se podría estar ante una inconstitucionalidad.

5. CUESTIONES DE TRÁMITE

Interlocutoriamente: La Presidencia de la Asamblea Legislativa tiene agendado realizar segundo debate para el 27 de abril de 2026 a las dieciséis horas.

Por lo que solicitamos se comuniquen formalmente a la Presidencia de la Asamblea Legislativa de la presente Consulta Facultativa y que se suspenda toda discusión del proyecto de ley N.º 24761 y su votación en segundo debate.

6. PETITORIA

En razón del fundamento constitucional, legal y jurisprudencial expuesto, solicitamos respetuosamente a este Tribunal estime la presente Consulta Facultativa planteada, y valore si lo aquí señalado violenta la Constitución Política según se formula en esta consulta.

7. DOCUMENTOS ANEXOS:

No se aportan.





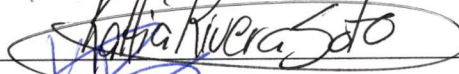


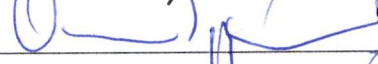


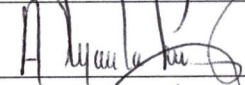
8. PRUEBA:

Se insta respetuosamente a esta Sala se sirva solicitar la copia fiel del **EXPEDIENTE N.º 24.761, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO N° 9653-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RESILIENTE AL CLIMA”.**

9. NOTIFICACIONES:

Edificio de la Asamblea Legislativa, Despacho de la Presidencia de las Asamblea Legislativa. Como medio electrónico alternativo notifíquese al correo electrónico **DEPARTAMENTO-SECRETARIA-DIRECTORIO@asamblea.go.cr.**

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS

José Francisco Nicolás	
Pedro Rojas	
Luis Fernando Méndez	
Rosaura Méndez Pamboa	
Kattia Rivera Soto	
Katherine Morúa Bracu	
Dany Vargas Semir	
OSCAR IZQUIERDO S.	
Dionisio Barquero Barquero	
Geison Valverde Méndez	
Alejandra Larios Torres	
Kattia Cambrenero Aguiluz	